

14062 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.080/1988-04, promovido por «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.080/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14063 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1985, promovido por «Molnycke (Nederland) B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Molnycke (Nederland) B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Molnycke (Nederland) B. V.», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montant, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984, que denegó la marca 1.014.694, «Libresse Forme», clase quinta del Nomenclátor Oficial, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Agrolimen, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, y contra la Resolución de 20 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; por el contrario, debemos conceder y concedemos la marca denegada, ordenando su registro. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14064 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1988, promovidos por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de diciembre de 1989 (recurso número 839/1988 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de junio de 1987 y de 17 de octubre de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen por su disconformidad a Derecho.

Ordenar el Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca internacional «Bioteal», número 494.747, tal como fue solicitada por la distinción de productos de las clases 3 y 5 del Nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14065 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, promovido por «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Industrias Mediterráneas, de la Piel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985 y 27 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Industrial Mediterránea de la Piel, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de fecha 10 de octubre de 1989, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1985 y 27 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y en consecuencia sin ningún valor y efecto, y en su lugar procede acceder a la inscripción de la marca número 1.069.314, con el denominativo «Way», y el cumplimiento de las prevenciones del suspenso, todo ello sin expresa imposición, en cuanto a las costas, tanto de primera instancia, como de este recurso, a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14066 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.398/1986-04, promovido por la Entidad «L.G.Z. Landys Gyr Zug, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.398/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «L. G. Z. Landys Gyr Zug A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1985 y 10 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «L. G. Z. Landys Gyr Zug, A. G.», contra la sentencia de fecha 19 de junio de 1989, dictada por la Sección 8.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la referida sentencia, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo por la referida Entidad contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de septiembre de 1985 y 10 de marzo de 1987, que accedieron a la inscripción de la marca «Magnetogy» número 480.976 internacional, a nombre de la Entidad «Rotolec, Sociedad Anónima», debemos declararlos nulos y sin ningún valor y efecto; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas, en ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14067 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1989, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1988, por la que se concedió a la Entidad «Boussac Saint Frères, B. S. F., Sociedad Anónima», el modelo de utilidad denominado «guarnición para incontinentes ligeros» número 290.399 y contra la de 15 de enero de 1990 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella que se declaran ajustadas a derecho, con desestimación de la demanda y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14068 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1989, promovido por «Divermogui, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Divermogui, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Divermogui, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 que concedió el registro del modelo de utilidad número 292.739 «Conector perfeccionado para autoradios extraíbles», y contra la Resolución del mismo Registro de 17 de abril de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14069 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 497/1991, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 497/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1988 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado; con fecha 27 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de enero de 1988 y 19 de febrero de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se concedió a la Entidad «Hoffmann-La Roche and Co. Aktiengesellschaft», domiciliada en Suiza, la inscripción de la marca internacional número 498.534 denominada «Roferon» (con cierto gráfico), para distinguir productos de la clase 5.ª, por ser dichos actos administrativos ajustados a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.